

REFERENCIA: SUCESION DOBLE INTESTADA  
CAUSANTES: JULIO ENRIQUE LONDOÑO ARANGO Y MARIA VIRGELINA FLOREZ DE LONDOÑO.  
SOLICITANTE: MARLENY LONDOÑO FLOREZ  
RADICACIÓN: 2019-00070-00

## **INTERLOCUTORIO CIVIL N° 124**

---

### **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL Salamina, Caldas, doce (12) de mayo dos mil veintiuno (2021)**



Es la oportunidad de resolver sobre el reconocimiento de unos herederos dentro del proceso de la referencia.

#### **CONSIDERACIONES:**

El numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso, sobre el tema de reconocimiento de herederos dice que: *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488.”*

Efectivamente en este caso, se acreditó desde la admisión de la demanda el Registro Civil de Nacimiento de los señores EDISON, YULIANA Y OSMAN LONDOÑO RESTREPO, quienes son hijos de los causantes JULIO ENRIQUE LONDOÑO ARANGO Y MARIA VIRGELINA FLOREZ DE LONDOÑO, y por ello se accedió a su requerimiento en providencia del 11 de junio de 2019.

Ahora bien, mediante memoriales debidamente suscritos y aportados al correo electrónico del despacho, los referidos parientes de los causantes, manifestaron claramente la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, quienes se notificaron de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como consecuencia de lo precedente, se reconocerán como herederos, dentro de esta sucesión doble intestada de mínima cuantía, a los señores EDISON, YULIANA Y OSMAN LONDOÑO RESTREPO.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** como HEREDEROS dentro de este proceso, en calidad de hijos de los causantes JULIO ENRIQUE LONDOÑO ARANGO Y MARIA VIRGELINA FLOREZ DE LONDOÑO, a EDISON LONDOÑO RESTREPO - identificado con la c.c. N°80.163.140- OSMAN LONDOÑO RESTREPO - identificado con la c.c. N° 1.059.813.150- y YULIANA LONDOÑO RESTREPO -identificada con la c.c. N° 1.059.810.651-.

#### **NOTIFÍQUESE:**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ef0b755a1fc96ed38f0062f814175de82a86825cf225b4b656796ddfe9586d7**

Documento generado en 12/05/2021 05:54:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**